

ACTA NUMERO CINCO. De Sesión Ordinaria, celebrada a las nueve horas del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve. Convocada que fue por la Secretaria Municipal Licenciada Brenda Cecilia Castillo de Orellana, en cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y ocho del Código Municipal, a petición y presidida por el señor **Mauricio Jirón Alas**, en su calidad de Alcalde Municipal en Funciones, con la presencia del Licenciado **Tomas Castillo Castillo**, Síndico Municipal; y con la asistencia de los Regidores Propietarios, en su respectivo orden: señora **Imelda Argentina Navarro de Vásquez**, Primera Regidora Propietaria en Funciones; Licenciada **Nancy Lisseth Parada Melara**, Segunda Regidora Propietaria; **José Gabriel Molina Cañas**, Tercer Regidor Propietario; **Gerardo Orellana**, Cuarto Regidor Propietario; **Edy Estela Tejada de Hernández**, Quinta Regidora Propietaria; **Javier Ernesto Ramos Martínez**, Sexto Regidor Propietario; **Mayra Cecibel Ramírez Amaya**, Séptima Regidora Propietaria; **Rafael Avalos Díaz**, Octavo Regidor Propietario; con la asistencia de los señores Regidores Suplentes: señor **Tomas Javier Baires Hernández**, Segundo Regidor Suplente; **Marvin Antonio Alfaro Molina**, Cuarto Regidor Suplente. Una vez verificado el quórum de ley el señor Alcalde Municipal en funciones Mauricio Jirón Alas, procede a dar la bienvenida al Honorable Concejo Municipal, dándole lectura a la agenda con los puntos siguientes: Verificación de Quorum, Aprobación de Agenda, Lectura de Acta, Gastos corrientes, correspondencia.

- Presentación de Empresa [REDACTED], Socializando proyecto de construcción de carretera al Puerto de La Libertad y viceversa, para efectos de conocimiento del Concejo Municipal.
- Presentación de [REDACTED], en relación a la Asistencia Técnica para crear y fortalecer la Ventanilla Única de Atención Empresarial, solicitan acuerdo para la implementación de la consultoría.
- Presentación del señor [REDACTED] sobre proyecto “Establecimiento del sistema de alerta temprana sonoro por terremoto con amenaza de Tsunami”, para conocimiento del Concejo Municipal.
- Presentación por parte de la Licenciada [REDACTED], relativo a la presentación y aprobación del Reglamento Interno de la Unidad de Acceso a la Información Pública, y refrenda de su cargo como Oficial de Acceso a la Información Pública.
- Presentación de Comisiones Municipales (Pendiente para próxima reunión).
- Pago a Comisión Departamental de Alcaldes (CDA).
- Reconocimiento de deuda del 2018, pendiente de conocer la deuda del 2018.
- Cierre de cuentas 2018.
- Propuesta de contratación de Auditoria Interna. (No aprobada)
- Sustanciación de Proceso en contra del señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera.
- Autorización para que el Licenciado José Gabriel Duran López, interponga denuncia ante la Fiscalía General de la Republica.
- Solicitar informe de pago de empleados del mes de diciembre 2018 y enero 2019 (Se encuentran al día con los pagos).

- Solicitar informe sobre chalets que están o estaban conectados a la energía que cancela la Alcaldía Municipal.(se giran instrucciones al jefe de eléctricos rinda informe)
- Revisión de Acuerdos Municipales (Pendiente próxima reunión).
- Traslados de los señores [REDACTED] Ramírez quienes se desempeñan como Agentes Municipales, a Promotores Sociales.
- Que se investiguen las ausencias laborales de la empleada [REDACTED] y el incumplimiento de sus labores asignadas en su lugar de trabajo.
- Autorización para continuar trabajando con Presupuesto 2018 hasta la aprobación del presupuesto 2019.

Se hace constar que se le dio lectura al Acta número TRES de la sesión extraordinaria celebrada a las diez horas, del día once de enero de dos mil diecinueve, la cual fue ratificada y aprobada sin ninguna observación; asimismo se hace constar que se le dio lectura al Acta número CUATRO, de la sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, la cual fue ratificada y aprobada sin ninguna observación, salvo las consignadas en la referida acta. **POR LO TANTO:** El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales emite los siguientes acuerdos:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los Artículos 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto y catorce, 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue los Fondos bajo la línea presupuestaria, de los valores que se detallan a continuación:

Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de cinta de impresión valid(antes polaroid), ymckt-500 imágenes por rollo, incluye kit de rodillo y tarjeta de limpieza, para el cambio de carnets de los empleados municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54115.	\$159.94
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 1 caja de sacapuntas, 2 resmas de papel color, 15 pos it, 10 cajas de fastener, 10 tijeras, 25 rollos de papel contometro, 10 tintas, 2 cajas de marcadores, 10 tablas, 10 libros de acta 2 páginas, 2 resmas de folder oficio, 10 cajas de lápiz, 6 libros de actas 2 páginas, 2 resmas de folder oficio, 10 cajas de lápiz, 6 libros de actas 300 páginas, 30 ampos carta, 20 ampos oficio, 10 ordenador book, 5 sacagrapas, 10 cajas tamaño carta papel bond, 2 bolígrafos azul(120 unidades), 2 bolígrafos negro (120 unidades),3 resmas de papel ledger oficio, 2 resmas de papel ledger carta, 10 cajas de clip metálico grande, 10c ajas de clip pequeño, 6 colocadores, 2 cajas de pilot, 2 cajas de papel bond tamaño oficio, 50 cintas scotch, 25 rollos de tape, 5 almohadillas, 3 resmas de folder tamaño carta, 5 engrapadoras, 1 caja de borradores, 5 memorias USB de 8 gb- para uso general de oficinas. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54105-54114-54115-54116-61404	\$1,680.93
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 1 cubeta coloramica látex blanco 2 sacos de urea 67 kg Poly, 2 sacos de fórmula 15-15-15 90kg. Poly disagro, para mantenimiento de los diferentes escenarios deportivos. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54107.	\$207.20
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de motor de arranque 10 dientes 12v. 1 solenoide apago cummins, para reparación de pipa municipal placa n-6495. Montos que serán rogados bajo cifra presupuestaria 54303-54118.	\$727.10
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de reparación de 2 equipos para soldar, reparación de 2 equipos de soldar utilizados por el departamento de mantenimiento. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118-54301-54302.	\$56.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 3 HP tóner carta cf280A-bk, 2 HP tóner carta cf226A, Black, 2 HP tóner carta q7553A 3.0k (opg-sepa c-8) para uso de secretaria,	\$863.52

registro familiar, combustible, sindicatura y despacho municipal. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54115.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 1 cafetera, 2 libras de café, 4 libras de azúcar, 2 paquetes de higiénicos, 2 fardos de agua, 25 paquetes de vasos #8, para uso de reuniones de Concejo Municipal. Montos que serán rogados bajo cifra presupuestaria 54101-54199-	\$64.25
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 2 cajas de galletas, 3 piñatas, 5 bolsas de dulce, 10 fardos de sodas, 1 caja de agua, para la inauguración de un pequeño parquecito en la comunidad la aguja. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54101-54199.	\$147.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de compra de 1 fardo de bolsa basura, 6 rastrillos ½ metálico, 12 escobas, 12 limas p/afilar, 6 lija, para mantenimiento de los diferentes escenarios deportivos. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54107-54199.	\$201.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 4 fardos de bolsa jardín para semana del 15 al 21 de enero de 2019, para saneamiento ambiental. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54107.	\$420.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 30 almuerzos que fueron dados el día miércoles 16 de enero 2019, en la jornada médica cantón cangrejera. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54101.	\$84.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 507 galones de diesel, 25 galones de gasolina, para uso de vehículos municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54110.	\$1,498.49
TOTAL	\$6,109.43

Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. El presente Acuerdo Municipal se tomó por **MAYORIA DE NUEVE VOTOS, con la abstención del señor José Gabriel Molina Cañas**, de conformidad al artículo 45 del Código Municipal. Certifíquese y notifíquese. **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el Concejo Municipal ha tomado a bien ejecutar el Programa de Simplificación de Trámites (SIMTRA) como asistencia técnica para crear / fortalecer la ventanilla única de atención empresarial, para optimizar y facilitar el acceso a servicios Municipales por parte de los contribuyentes; **II)** [REDACTED], es un programa que busca implementar modelos de atención municipal que den respuesta a las necesidades y expectativas de los empresarios, desembocando en la mejora del clima de negocios y la competitividad de los territorio, los resultados son la reducción de tiempos en trámite, reducción de costos municipales, y el cierre de brechas tecnológicas; **III)** Que en base a los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, regula la autonomía del Municipio en lo económico, en lo técnico y lo administrativo, y se regirán en base al Código Municipal, artículo 3.- La autonomía del Municipio se extiende a: 3) La libre gestión en materias de su competencia, Artículo 30 numeral 4) emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración Municipal; y numeral 14) Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. Por lo que en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA: a)** Autorizar a FUNDES El Salvador, para que a través de sus representantes, ejecute en la Municipalidad de La Libertad, el Programa de Simplificación

de Trámites () como asistencia técnica para crear / fortalecer la Ventanilla Única de Atención Empresarial, para lo cual se deberá brindar las facilidades al equipo de consultores de para la ejecución de su trabajo; **b)** Se delega a la Arquitecta Marlene Guadalupe Borja de Arucha, Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, para dar seguimiento y canalizar el apoyo en los recursos necesarios para la ejecución del programa; 3) Se autoriza al Alcalde Municipal en Funciones Mauricio Jirón Alas, a firmar Carta de Interés para la Implementación del Programa de Simplificación de Trámites (). Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. El presente Acuerdo Municipal se tomó por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que es de vital importancia mantener el funcionamiento y desarrollo administrativo, para proveer los servicios municipales y la protección de todos los empleados y empleadas, garantizando la estabilidad laboral y sus cargos para el periodo fiscal dos mil diecinueve; **II)** Que tomando como base legal el artículo 203 de la Constitución de la Republica, y los artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal y los artículos 1 y 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** Refrendar el nombramiento de la Licenciada Nancy Guadalupe Hernández Cabrera, sus correspondientes cargos, sueldo y demás garantías según el detalle siguiente:

NO.	LÍNEA DE TRABAJO	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	SALARIO	FORMA DE MARCACIÓN
1	0101			ENCARGADA DE LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIP) Y AD-HONOREM ENC. DE BOLSA DE EMPLEO	\$ 750.00	RELOJ DIGITAL

El presente Acuerdo Municipal se tomó MAYORIA de OCHO VOTOS A FAVOR en su respectivo orden, señor Mauricio Jirón Alas, Alcalde Municipal en funciones, señora Imelda Argentina Navarro de Vásquez, Primera Regidora Propietaria en funciones, Licenciada Nancy Lisseth Parada Melara, Segunda Regidora Propietaria, José Gabriel Molina Cañas, Tercer Regidor Propietario, Edy Estela Tejada de Hernández, Quinta Regidora Propietaria, Javier Ernesto Ramos Martínez, Sexto Regidor Propietario, Mayra Cecibel Ramírez Amaya, Séptima Regidora Propietaria, Rafael Avalos Díaz, Octavo Regidor Propietario. Certifíquese y Notifíquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que en el marco regulatorio y la legislación aplicable a la gestión pública municipal, establece mecanismos legales por medio de los cuales se pueden adoptar compromisos encaminados a mantener la buena marcha de la Administración municipal. **II)** Que es una obligación y compromiso de parte de la Administración Municipal, asegurarle a la planta laboral sus derechos y prestaciones, buscar con ello las mejores y legales alternativas para lograrlo; **III)** Que los derechos y garantías constitucionales establecidas y encaminadas a la preservación de los mismos y en aras de garantizar las obligaciones patronales, cuando la situación económica del país y en especial la del Municipio de La Libertad son palpables. **IV)** Que en nota de fecha veintiuno de enero de dos mil

diecinueve, suscrita por el [REDACTED] Municipal, manifiesta al Concejo Municipal que como ya es del conocimiento la situación económica y financiera que la comuna pasa actualmente, solicita autorización para el pago de multas e intereses por pago extemporáneo de las prestaciones laborales y patronales en concepto de AFP (Crecer y Confía), ISSS, INPEP Y IPSFA, de la misma forma para los pagos de servicios básicos agua, energía eléctrica y telecomunicaciones a las empresas DELSUR, TIGO, CLARO, MOVISTAR Y ANDA, esto por no tener la capacidad y liquidez económica que estos pagos demandan. V) Que tomando de base legal lo establecido en el artículo 203 de la Constitución de la República, manifestando que los municipios será autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo, que el artículo 3 del Código Municipal relativo a la autonomía del Municipio en el numeral 3, determina la libre gestión en materias de su competencias; artículo 30 numeral 4 y 14, artículo 31 numeral 4, 34, 35, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: I)** Autorizar al Tesorero Municipal, cancelar las multas que sean impuestas por las instituciones **ISSS, AFP CONFIA, AFP CRECER, INPEP E IPSFA**, así como también de las multas por pago extemporáneo de los servicios básicos de **DELSUR, TIGO, CLARO, MOVISTAR Y ANDA**, del periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **II)** Se autoriza al Contador Municipal y a la Encargada de Presupuesto hacer las modificaciones respectivas. El presente Acuerdo Municipal se tomó por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. Certifíquese y notifíquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Según consta en Acta dos de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se encuentra en Acuerdo once donde el Concejo, Municipal acordó: dar una cuota de cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00), con cargo al FODES 25% gastos de funcionamiento, a favor del Concejo Departamental de Alcaldes de La Libertad (CDA), a partir del FODES; por lo que el Concejo Municipal ha tomado a bien ratificar lo relacionado anteriormente; II) Que tomando de base legal y teniendo la observancia de la Constitución de La Republica y los preceptos legales determinados en el Código Municipal en los artículos siguientes, Artículos 3.- La Autonomía del Municipio se extiende a, numeral 3. La Libre gestión en las materias de su competencia; Artículo 30, numeral 4. Emitir Ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal y 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; Artículos 48 correspondiente al Alcalde, numeral 5- Ejercer las funciones de gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, ordenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo; 6. Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Ratificar el Acuerdo once del acta dos de fecha diecinueve de enero de año dos mil dieciocho; **2)** Autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), para que aplique el descuento de cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00), con cargo al FODES 25% gastos de funcionamiento, a favor del Concejo Departamental del Alcalde de La Libertad (CDA), a partir del FODES que corresponde al mes de enero hasta diciembre de dos mil diecinueve y remítase al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal

“ISDEM”, al Concejo Departamental de Alcaldes de La Libertad (CDA) y la Corporación de Municipalidades de la Republica de El Salvador (COMURES). Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. El presente Acuerdo Municipal se tomó por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. Certifíquese y notifíquese. ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que son facultades del Concejo Municipal, las enumeradas en el artículo 30 del Código Municipal, entre ellas el numeral 14, “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”, siendo una responsabilidad de la administración actual, realizarla con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, en relación a los servicios que se brindan, y en virtud de la autonomía con la que se reviste el Municipio, tal como lo establecen los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República. **II)** Que con el propósito de mejorar los diferentes servicios que brinda la municipalidad, es importante que los empleados municipales con el propósito de brindar un mejor servicio, éstos puedan desempeñarse y desenvolverse en diferentes cargos de trabajo dentro de la municipalidad; siendo necesario e importante que las relaciones laborales sean parte fundamental para mantener un ambiente armónico, en todas las áreas, de igual manera la normativa legal establece los mecanismos necesarios para realizar la rotación y/o traslados de funcionarios y empleados municipales, con la finalidad de mejorar y fortalecer las diferentes áreas y servicios municipales, y asimismo los traslados proceden en vista que el Concejo Municipal, considera conveniente y necesario que los empleados y funcionarios públicos municipales, adquieran conocimientos en otras áreas laborales y puedan desempeñarse idóneamente, además para evitar acomodamiento en el desarrollo normal de sus funciones. Por lo que de conformidad a lo establecido artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, artículo 3, numeral 3, artículo 30, numeral 4, 31, numeral 4, artículos 34, y 35, todos del Código Municipal, y el artículo 40 inciso uno y dos, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Autorizar el traslado de forma definitiva del personal que se detalla a continuación:

No.	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	Línea de trabajo	TRASLADO /NOMBRA MIENTO	Línea de trabajo	CONTRATACION	MARCACION
1	██████	██████████	Agente Municipal III	0201	Promotor Social V	0202	PERMANENTE	Reloj Digital.
2	██████████	██████	Agente Municipal III	201	Promotor Social V	0202	PERMANENTE	Reloj Digital

2) Se giran instrucciones al Departamento de Recursos Humanos, realice las notificaciones de los traslados, y demás tramites en base a ley. **3)** Los traslados detallados en el cuadro que antecede, surtirá efectos a partir de notificado el presente acuerdo. **4)** Se autoriza a la encargada de presupuesto y Contador Municipal, realizar las modificaciones respectivas al presupuesto Municipal 2019. El presente Acuerdo Municipal se tomó por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fueron vistas y leídas las solicitudes de Helen Beatriz

jurisdicción de La Libertad, departamento de La Libertad, a partir del día uno de febrero de dos mil diecinueve hasta el día treinta de noviembre de dos mil diecinueve, con un salario de **TRESCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$310.00).**

2) Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue los valores mensuales correspondientes en base a la cifra presupuestaria correspondiente. **3)** Se autoriza al Departamento Jurídico para que elabore el respectivo contrato de servicios profesionales y asimismo, el Concejo Municipal faculta al señor Mauricio Jirón Alas, Alcalde Municipal en funciones para que comparezca a firmar el contrato. **4)** Se autoriza a la Jefa de Recursos Humanos, para que realice los procedimientos en apego a la Ley; de igual forma se establece que el señor Julián Alonso Turcios Marroquín, deberá de presentar informes mensuales y/o bitácoras firmadas y selladas por el responsable de la institución educativa, las que deberán ser presentadas al departamento de Recursos Humanos y Sindicatura Municipal. Se giran instrucciones a los departamentos de Presupuesto y Contabilidad para que realicen los procesos correspondientes.- El presente Acuerdo Municipal se tomó por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. ACUERDO**

NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** 1) Que según escrito de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, presentado por el señor Rafael Avalos Díaz, mediante el cual expone al Honorable Concejo Municipal, que es propietario y administrador de los inmuebles denominados: “BAMBOO BAR” y “POSADA DE DON LITO”, establecimientos destinados al rubro de Restaurante y alojamiento, los cuales se encuentran ubicados frente a Playa La Paz, Quinta Avenida Sur, Malecón Turístico, registrados en los archivos que lleva la Unidad de Administración Tributaria Municipal bajo la cuenta 3570, que corresponde a arrendamiento de espacio para colocar mesas y sillas en área municipal y cuyo derecho lo adquirió en el año dos mil diez; y es el caso que la administración municipal autorizó la instalación de tres establecimientos (quioscos) en el mismo espacio municipal dado en calidad de arrendamiento al Licenciado Rafael Avalos Díaz, el primero instalado en el mes de abril de dos mil diecisiete, el segundo en marzo de dos mil dieciocho y el tercero en mayo de dos mil dieciocho; derivando de dicha acción una actuación material por parte de la administración pública, violentando la municipalidad su derecho de seguridad jurídica, en el siguiente sentido: a) recibiendo dos cánones en el mismo ámbito temporal por el mismo espacio objeto de arrendamiento, por más de un contribuyente; b) La no realización de un procedimiento para el otorgamiento del espacio a los nuevos contribuyentes, sin haber realizado el proceso previo de notificación, aviso o advertencia a su persona, violentando además su derecho de audiencia; c) La utilización de dichos establecimientos de líneas eléctricas propiedad de la municipalidad y que genera un perjuicio económico para la institución; d) El daño al ecosistema natural del Puerto, puesto que las aguas residuales de dichos establecimientos o chalet desembocan en la playa, lo cual provoca un alto grado de contaminación de nuestras playas y baja afluencia de turistas en el sector; e) El uso de esos espacios por personas haciendo sus necesidades fisiológicas por no tener baños públicos para dichos chalets y f) El perjuicio económico derivado de la instalación de dichos chalets en la misma área geográfica del Malecón, en la cual tiene propiedad por la máxima jurídica “primero en tiempo, primero en derecho”. Manifestando además en dicho escrito, el perjuicio económico que provocan los mencionados

chalets a su persona, por los motivos antes mencionados, cuyo monto asciende a la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.- Finalmente en la parte petitoria de su escrito el Licenciado Rafael Avalos Díaz, solicita al Concejo Municipal: Que se le admita su escrito; se designe a la Unidad Jurídica de la Municipalidad a fin que verifique el procedimiento o mecanismo utilizado para autorizar la instalación de tres chalets frente a la Playa La Paz, Quinta Avenida Sur Malecón Turístico; y una vez determinada la ilegalidad del procedimiento o mecanismo utilizado para la autorización de instalaciones de los tres chalets, así como también se haya establecido el perjuicio económico que afecta a la municipalidad por el uso de las redes eléctricas de uso municipal y el daño al ecosistema por la contaminación de la playa por las descargas de aguas residuales de los chalets en referencia, se ordene la inmediata desinstalación de los mismos. **II)** Que dicha solicitud fue remitida por este Concejo Municipal a la Unidad Jurídica para que emita un análisis legal sobre la solicitud presentada por el señor Avalos Díaz, quien emitió las siguientes valoraciones: **A)** De conformidad al Artículo 1 de la Constitución, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; y en razón de la pretensión planteada por el solicitante, señor Rafael Avalos Díaz, se realizará un análisis sobre el derecho de *seguridad jurídica*.- Nuestra Constitución (Cn) reconoce y manifiesta los derechos y garantías fundamentales de la persona, iniciando con el artículo 2, el cual consigna que *“toda persona tiene derecho a la vida, la libertad, la seguridad, el trabajo, la propiedad y posesión y a ser protegido en la conservación y defensa de los mismos...”* Este concepto es algo más que el de la seguridad material. No se trata únicamente del derecho que puede tener una persona a que se le garantice estar libre o exenta de todo peligro, daño o riesgo, que ilegítimamente amenace sus derechos, sino también se trata de la seguridad jurídica como concepto inmaterial. Es la certeza del imperio del derecho, en el sentido que el Estado protegerá la esfera jurídica de las personas. La Sala de lo Constitucional, mediante sentencia pronunciada a las nueve horas del diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, sostuvo que *“por seguridad jurídica se entiende la certeza que el individuo posee de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y por autoridades competentes ambos establecidos previamente”*.- De lo anterior, puede inferirse que la seguridad jurídica, en su manifestación de predeterminación del derecho hecha por el ordenamiento jurídico, de los ámbitos de licitud e ilicitud en la actuación de los individuos, lo que implica una garantía para los derechos fundamentales de la persona y una limitación a la arbitrariedad del poder público, condiciones indispensables para la vigencia de un Estado Constitucional de Derecho.- Asimismo, el artículo 11 de la Constitución, establece que *“ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes...”* (Derecho de audiencia) Por lo antes dicho, el Derecho de audiencia, ostenta una íntima relación con el derecho de defensa, que se encuentra estipulado en el artículo 12 de la Constitución, ya que, el derecho de defensa está íntimamente vinculado al conocido como derecho de audiencia, en razón que todo juzgador, antes de solucionar una controversia, tiene que haber posibilitado –de acuerdo a la ley o en aplicación directa de la Constitución– al menos una oportunidad

procedimental para oír la posición de la otra parte, y sólo puede privarlo de algún derecho después de haberlo oído y vencido, no cabe duda que todas las oportunidades de defensa a lo largo de un proceso, diligencia, tramite, ente otros, también son manifestaciones o aplicaciones in extremis de este último derecho, convirtiéndose el derecho de defensa en un derecho de contenido procesal que no puede disponerse a voluntad de ninguna de las partes, pues sus elementos y manifestaciones deben respetarse forzosamente por su naturaleza constitucional. En sintonía con los artículos anteriores, encontramos el artículo 18 Cn., estableciendo que “toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelva y a que se le haga saber lo resuelto. El Artículo 203 de nuestra Constitución (Cn) establece que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; y el artículo 204 (Cn) ordinal tercero, establece que la autonomía de los municipios comprende el gestionar libremente en las materias de su competencia. **B)** De conformidad al Artículo 4, del Código Municipal, compete a los Municipios: numeral 7: “El impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios del municipio”. Numeral 12: “La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares”. Numeral 14: “La regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares”. Numeral 19: “La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura (...) Numeral 23: “La regulación del uso del parques, calles, aceras y otros sitios municipales”.- El artículo 30 Código Municipal, numerales 4, 14 y 21 establecen que son facultades del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal; así como también velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; y emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicio y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local. El artículo 31 del Código Municipal enumera las obligaciones del Concejo, encontrando en su listado, el numeral 6 “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”. Finalmente el artículo 34 del Código Municipal, nos establece el concepto de los acuerdos, “Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente” y el artículo 35 refiere que las Ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento. **C)** El Municipio de La Libertad cuenta con diversas Ordenanzas municipales, las cuales constituyen un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección territorial, en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación. [REDACTED], define a las

Ordenanzas Municipales, como: 1. "... disposiciones que se dictan por un municipio para el gobierno de la respectiva ciudad y su término jurisdiccional" 2. "Las diversas disposiciones, aisladas o en cuerpos orgánicos, que con carácter general y obligatorio para vecinos y residentes dan los municipios para regular el régimen de convivencia, desarrollo y policía en la esfera municipal". **D)** Asimismo, la Ley General Tributaria Municipal expresamente consigna: En su artículo 1, que dicha ley tiene como finalidad establecer los principios básicos y el marco normativo general que requieren los municipios para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria, de conformidad con el artículo 204 ordinales 1 y 6 de la Constitución. Artículo 18: "El sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica que según la ley u ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable (...)" **E)** Es de importante consideración, tomando de base legal los artículos anteriormente relacionados, y vistos los estados de cuenta de los señores: [REDACTED] [REDACTED] **(ID NUMERO 1009029, pendiente de pago por \$315.21)** [REDACTED] **(ID NUMERO 2006716, pendiente de pago por \$123.36)** Y [REDACTED], **(ID NUMERO 2006714, pendiente de pago por \$185.04)** quienes son los responsables para el pago de los tributos municipales por recibir servicios municipales y ejercer actividad económica en los tres kioscos antes mencionados, se observa que no han cumplido con su responsabilidad tributaria, en razón que no se encuentran al día con sus debidos tributos, tal como se ha consignado en el romano II de esta resolución, y por lo tanto se comprueba el incumpliendo lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad y sus respectivas reformas, y a lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal. **F)** Que en efecto se comprueba la instalación y existencia de los tres kioscos en el área del Malecón Peatonal, Quinta Avenida Sur, de esta ciudad, y uno de los kioscos se encuentra invadiendo el espacio de arrendamiento que le corresponde por derecho al señor Rafael Avalos Díaz; asimismo, se comprueba lo manifestado en el escrito presentado por el referido señor Avalos Díaz, en cuanto a que los tres kioscos no cuentan con su medidor de energía eléctrica propio, y se encuentran conectados a las líneas eléctricas de la Alcaldía Municipal. **G)** En ese mismo orden de ideas, si bien es cierto que la administración municipal en los años 2017 y 2018 autorizó la instalación de tres kioscos, los cuales se encuentran ubicados en Quinta Avenida Sur, Malecón Turístico Peatonal, Playa La Paz, de la ciudad y Municipio de La Libertad, y uno de ellos, identificado como kiosco uno, se encuentra instalado en la parte central, del espacio físico que primeramente se le otorgó el derecho de arrendamiento por parte de la administración municipal en el año dos mil diez, al señor Rafael Avalos Díaz, en donde ejerce la actividad económica de servicios de alimentos y bebidas, denominado "BAMBOO BAR", y los otros dos kioscos, instalados a un costado de dicho negocio, específicamente frente del negocio denominado "Posada de Don Lito", del cual el solicitante es el administrador; por lo tanto, se observa una clara violación al Derecho de seguridad jurídica, Derecho de Audiencia y Derecho de defensa, en razón que no se siguió el debido proceso administrativo interno por parte de la Municipalidad, y dicho trámite y autorizaciones fueron realizados de una manera arbitraria, ya que no se siguió con las formalidades

4, 14 y 21, 31 numeral 6, 34 y 35 todos del Código Municipal, el Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: I) AUTORIZAR LA INMEDIATA DESINSTALACION DE LOS TRES KIOSCOS UBICADOS EN PLAYA LA PAZ, QUINTA AVENIDA SUR, MALECON TURISTICO**, de esta ciudad, por haber sido autorizados de una manera irregular, violentando el Derecho de seguridad jurídica, Derecho de Audiencia y Derecho de defensa del señor Rafael Avalos Díaz; **II) Autorizar a la Unidad de Administración Tributaria Municipal**, para que realicen los procedimientos respectivos con el propósito de retirar las infraestructuras de los tres kioscos autorizados de forma irregular, para lo cual se deberá realizar las notificaciones a los señores: [REDACTED]

[REDACTED], conforme a derecho corresponde, y demás trámites relacionados al cobro de la mora de los Tributos Municipales, y cierre de cuenta si es procedente. El presente Acuerdo Municipal se tomó por MAYORIA de SIETE VOTOS A FAVOR, en su respectivo orden, señor Mauricio Jirón Alas, Alcalde Municipal en funciones, Licenciado Tomas Castillo Castillo, Síndico Municipal, señora Imelda Argentina Navarro de Vásquez, Primera Regidora Propietaria en funciones, Licenciada Nancy Lisseth Parada Melara, Segunda Regidora Propietaria, Gerardo Orellana, Cuarto Regidor Propietario, Mayra Cecibel Ramírez Amaya Séptima Regidora Propietaria, sustituyendo al Licenciado Rafael Avalos Díaz, Octavo Regidor Propietario, el señor Marvin Antonio Alfaro Molina, Cuarto Regidor Propietario. Con la abstención de los señores José Gabriel Molina Cañas, Tercer Regidor Propietario, Edy Estela Tejada de Hernández, Quinta Regidora Propietaria, el señor Javier Ernesto Ramos Martínez, sexto Regidor Propietario, de conformidad al artículo 45 del Código Municipal. Certifíquese y Notifíquese. **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Vista y leída la solicitud presentada de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, por el señor José Julián Gutiérrez Salguero, quien se desempeña como Agente Municipal, en la cual solicita se le conceda permiso personal sin goce de sueldo en el periodo comprendido a partir del día veintitrés de enero al seis de febrero de dos mil diecinueve; **II)** Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República de El Salvador y los artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, todos del Código Municipal; y artículo 61 literal “d”, del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Autorizar el permiso solicitado por el señor José Julián Gutiérrez Salguero, quien se desempeña como Agente Municipal, **sin goce de sueldo**, durante el periodo que comprende del veintitrés de enero al seis de febrero de dos mil diecinueve; 2) Remítase el presente Acuerdo a Recursos Humanos, Presupuesto y Contabilidad, para los trámites correspondientes y demás efectos legales. El presente Acuerdo Municipal se tomó por MAYORIA DE VOTOS A FAVOR. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que la Constitución de la Republica en su Art. 203, establece que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, en relación con el Art. 3, numeral 3, C.M,

la autonomía del Municipio se extiende a: La Libre gestión en las materias de su competencia; Art. 30 Código Municipal, son facultades del Concejo: numeral 4) Emitir ordenanzas, reglamentos y Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal. **II)** Encontrándose los miembros del Concejo Municipal desde las trece horas del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, en las instalaciones de Sindicatura Municipal de esta Alcaldía, los señores: Licenciado Tomas Castillo Castillo, en su calidad de Síndico Municipal, Mauricio Jirón Alas, en su calidad de Primer Regidor Propietario, Licenciada Nancy Lisseth Parada Melara, en su calidad de Segunda Regidor Propietario, Gerardo Orellana, en su calidad de Cuarto Regidor Propietario, Edy Estela Tejada de Hernández, en su calidad de Quinta Regidor Propietario, Rafael Avalos Díaz, en su calidad de Octavo Regidor Propietario, Tomas Javier Baires Hernández, en su calidad de Segundo Regidor Suplente, Imelda Argentina Navarro de Vásquez, en su calidad de Tercera Regidor Suplente, Marvin Antonio Alfaro Molina, en su calidad de Cuarto Regidor Suplente, en reunión previa a la celebración de la sesión ordinaria de Concejo Municipal, programada a las catorce horas de ese mismo día, para tratar asuntos del desarrollo de la respectiva agenda, teniendo conocimiento de vistas y oídas, la Secretaria Municipal Interina de ese entonces, Sthephany Alessandra Magaña de González y el señor Alcalde de aquel entonces, Miguel Ángel Jiménez Aguilera, señor José Gabriel Molina Cañas, en su calidad de Tercer Regidor Propietario, que los miembros del Concejo Municipal, se encontraban en la oficina de Sindicatura Municipal, y a eso de las catorce horas y veinte minutos se dirigía los miembros del Concejo Municipal, hacia la segunda planta en donde se realiza la reunión de Concejo, en ese momento, miembros del partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, les salió al paso, solicitando conversar con la fracción ARENA, por lo que el Síndico Municipal Licenciado Tomas Castillo Castillo y el señor Mauricio Jirón Alas, juntamente con otros concejales atendieron lo solicitado por los señores: Eduardo Barrientos, quien es miembro del Comité Ejecutivo Nacional (COENA) el [REDACTED] quien es el Director departamental de La Libertad, del partido ARENA, Licenciado Rafael Umanzor, quien es miembro de la Directiva Departamental del partido ARENA, y el [REDACTED], miembro de la Directiva Departamental del partido ARENA, con quienes sostuvieron un conversatorio informal por un tiempo prudencial, posteriormente se dirigieron al lugar para la celebración de la sesión de Concejo. Es el caso, que el señor Alcalde Municipal en aquel entonces Miguel Ángel Jiménez Aguilera, la Secretaria Interina Sthephany Alessandra Magaña de González, y el señor José Gabriel Molina Cañas, en su calidad de Cuarto Regidor propietario, de forma deliberada y maliciosa, manifestaron que no se cumplían los requisitos establecidos en los artículos 41 y 44 del Código Municipal, en razón de haber transcurrido un tiempo prudencial para dar inicio a la sesión de Concejo y no habiéndose presentado los demás miembros del Concejo Municipal, y no se registra el quorum de ley, la declaran suspendida, y a las catorce horas con veinticinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, procede a levantar Acta número VEINTICINCO, suspendiendo la reunión por falta de quorum del Concejo Municipal.- Siendo dicho acto de suspensión de la reunión de Concejo ilegal, en virtud que todos los miembros del Concejo se encontraban dentro de las instalaciones de la municipalidad. **III)** Es de advertir que en ningún momento la Secretaria Interina Sthephany Alessandra Magaña de González, notificó

por escrito ni verbalmente de dicho acto administrativo a los demás miembros del Concejo Municipal, relacionado a la suspensión de la reunión de Concejo, lo que se infiere la mala fe y obstaculizar los actos administrativos, y rechazar las decisiones del Concejo Municipal que emite instrumentos de carácter jurídico, aplazando ilegalmente dicha reunión de Concejo. **IV)** Al existir quorum de los miembros del Concejo en el salón de reuniones, procedieron a darle cumplimiento al artículo 41 y 44 del Código Municipal, al igual, quedó establecido en el Acta número VEINTICIONCO “A”, de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, de las catorce horas con treinta minutos, que efectivamente se conformó el quorum. **V)** Que según Acuerdo número TRES, de Acta número VEINTICINCO “A”, de sesión de Concejo Municipal, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, el Concejo Municipal **ACORDO: 1)** Conformar la Comisión Especial, para la verificación y sustanciación del proceso administrativo sancionatorio, de los actos administrativos irregulares atribuidos al señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, en su gestión municipal como Alcalde Municipal, la cual está conformada por los siguientes miembros: Licenciado Tomas Castillo Castillo, Síndico Municipal; la señora Edy Estela Tejada de Hernández, Quinta Regidora Propietaria y el Licenciado Rafael Avalos Díaz, Octavo Regidor Propietario.- **VI)** Que según Acuerdo número CUATRO, de Acta VEINTICINCO “A”, se acordó **DESTITUIR DE FORMA PROVISIONAL AL SEÑOR MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA, DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, a partir del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, por actos irregulares cometidos en el ejercicio de sus funciones como Alcalde Municipal, siendo necesario garantizar los principios Constitucionales inherentes al señor Jiménez Aguilera, tales como Principio de Audiencia y defensa, principio de Legalidad y debido proceso; por lo que la Comisión nombrada será la encargada de sustanciar el proceso administrativo sancionatorio en contra del señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, previa notificación sobre su destitución. **VII)** Es así que a las doce horas y cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, fue notificado el señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, la Certificación del Acuerdo Municipal número CUATRO, ACTA NUMERO VEINTICINCO “A”, de la sesión ordinaria de las catorce horas con treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y consta su destitución provisional de su cargo como Alcalde Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, a partir del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, por actos irregulares cometidos en el ejercicio de sus funciones como Alcalde Municipal; asimismo, otorgándole el termino de veinticuatro horas a partir de dicha notificación, para que haga formal entrega de las pertenencias propiedad de la municipalidad, caso contrario se harán las denuncias respectivas en virtud de estar cometiendo un menoscabo económico al municipio, el infractor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, no le dio cumplimiento a lo que establece el romano VI, numeral 3, letra a) del mencionado Acuerdo municipal número CUATRO, Acta número VEINTICINCO “A”. Asimismo, existe informe de las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, suscrito por los señores Mauricio Jirón Alas, en su calidad de Alcalde Municipal en funciones, Licenciado Tomas Castillo Castillo, en su calidad de Síndico Municipal, Gerardo Orellana, en su calidad de Cuarto Regidor Propietario, Licenciado Julio Ernesto Hernández, en su calidad de

Tesorero Municipal, Licenciada Nancy Lisseth Parada Melara, en su calidad de Segunda Regidora Propietaria, Melvin Rafael Quintanilla, en su calidad de Jefe de electricidad, Licenciado José Roberto Martínez Zaldívar, en su calidad de Supervisor SAFIM y Testigo, y Licenciada Brenda Cecilia Castillo de Orellana, en su calidad de Secretaria Municipal, mediante el cual se hace constar que el señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, no se hizo presente a la entrega de los bienes muebles propiedad de la municipalidad y documentos públicos municipales que obran en su poder, así como también de carácter administrativo, no obstante haber sido legalmente notificado para tal acto; formando parte integral del presente Acuerdo Municipal el informe en mención.- **VIII)** Que tomando de base lo establecido en los artículos 11, 203, 204, 246, de la Constitución de la República, artículos 1, 2, 3 numeral 3, 24, 28, 30 numeral 14, 31 numerales 2 y 4, y artículo 131, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades **ACUERDA:**

I) Ratificar el Acta número VEINTICINCO “A” DE SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, en todas y cada una de sus partes. **II)** FACULTAR A LA COMISION ESPECIAL MUNICIPAL CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS: LICENCIADO TOMAS CASTILLO CASTILLO, SÍNDICO MUNICIPAL; SEÑORA EDY ESTELA TEJADA DE HERNÁNDEZ, QUINTA REGIDORA PROPIETARIA y el LICENCIADO RAFAEL AVALOS DÍAZ, OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO, para que inicie la investigación y la sustanciación hasta dictar una resolución definitiva en proceso administrativo sancionatorio en contra del señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, por hechos irregulares cometidos en su gestión municipal, en su calidad de Ex Alcalde Municipal, amparándole el derecho de defensa, audiencia, debido proceso y principio de legalidad, durante la sustanciación del proceso administrativo. **III)** Por el derecho de Audiencia que se le acredita al infractor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, désele cumplimiento a lo que establece el artículo 28, en relación al artículo 131 del Código Municipal, el cual literalmente establece: *“cuando el Alcalde o funcionario delgado tuviere conocimiento por cualquier medio, que una persona ha cometido infracción a las ordenanzas municipales, iniciará el procedimiento y recabará las pruebas que fundamenten la misma. De la prueba obtenida notificará y citará en legal forma al infractor, para que comparezca a la oficina dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación a manifestar su defensa (...)”* **IV)** Remítase el presente Acuerdo Municipal y el Informe rendido por el señor Gerardo Orellana en su calidad de Cuarto Regidor Propietario, con sus respectivos anexos, a la Comisión Especial Municipal. El presente Acuerdo Municipal se tomó por MAYORIA de OCHO VOTOS A FAVOR, con la abstención de los señores José Gabriel Molina Cañas, Tercer Regidor, y el señor Javier Ernesto Ramos Martínez, Sexto Regidor Propietario, de conformidad al artículo 45 del Código Municipal. **ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** **I)** Que los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, hacen referencia a la autonomía con la que se revisten los Municipios; asimismo, el Código Municipal en su artículos 3, hace referencia a la extensión de la autonomía del municipio, asimismo en el artículo 30.- Son Facultades del Concejo numeral 4) Emitir Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos

para normar el Gobierno y la Administración Municipal; por otra parte el artículo 31 establece que Son obligaciones del Concejo, numeral 2) Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan en su cargo, cuidado y custodia. **II)** Que el señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, destituido temporalmente del cargo de Alcalde Municipal, según Acuerdo número CUATRO, de Acta VEINTICINCO “A”, por los actos irregulares cometidos en el ejercicio de su cargo, consecuentemente se le ordeno entregar todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Municipalidad, los cuales habían sido asignados a su persona, así como también toda la documentación administrativa que estuviera en su poder. **III)** Que el señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, fue notificado en legal forma, de la destitución provisional de su cargo como Alcalde Municipal, asimismo se le otorgo el plazo de veinticuatro horas a partir de dicha notificación a efecto haga formal entrega de las pertenencias propiedad de la Municipalidad entre ellas, un vehículo clase pick up Placas número **N UNO CERO CUATRO UNO UNO**, cinco armas de fuego asignadas al señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, de las características siguientes:

N°	MARCA	TIPO	SERIE	CALIBRE	MODELO	TIPO DE MATRICULA	FECHA VENCIMIENTO
1	C-Z	PISTOLA	C005566	9MM	P-07	PORTACION	ENERO 20
2	C-Z	PISTOLA	C005562	9MM	P-07	PORTACION	ENERO 20
3	C-Z	PISTOLA	C005525	9MM	P-07	PORTACION	ENERO 20
4	C-Z	PISTOLA	C005521	9MM	P-07	PORTACION	ENERO 20
5	C-Z	PISTOLA	C005565	9MM	P-07	PORTACION	ENERO 20

Entre otros bienes que se encuentra bajo su custodia, en tal sentido el plazo venció a las doce horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, y en virtud de la negativa de no entregar los bienes de la Municipalidad, el señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, está cometiendo el delito de apropiación o retención indebida, por lo que tomando como base los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, artículos 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 2 y 4, 34 y 35, del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: I)** Autorizar al Licenciado José Gabriel Duran López, Jefe de la Unidad Jurídica, para que realice la denuncia ante la Fiscalía General de la República y le dé seguimiento al trámite de ley en contra del señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera. Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado José Gabriel Duran López, para que inicie con los trámites de ley respectivos. El presente Acuerdo Municipal se tomó por **MAYORIA de OCHO VOTOS A FAVOR**, con la abstención de los señores José Gabriel Molina Cañas, Tercer Regidor, y el señor Javier Ernesto Ramos Martínez, Sexto Regidor Propietario, de conformidad al artículo 45 del Código Municipal. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el presupuesto para el año dos mil diecinueve, no ha sido aprobado por el Concejo Municipal, y que es necesario mantener las operaciones tanto administrativas como operativas de la municipalidad y que es necesario evacuar situación de gastos fijos y ordinarios para el buen funcionamiento de la Municipalidad durante inicio del año dos mil diecinueve o hasta que se apruebe el presupuesto municipal para el periodo fiscal dos mil diecinueve. Por lo tanto el Concejo Municipal en uso de las facultades Constitucionales en su Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador, y los Artículos 3 numeral dos y tres, 30 numeral cuatro, siete y

catorce, 31 numeral cuatro, 72 inciso uno, 73 inciso uno, 74 inciso uno, 75, 76, 77, 78, 80, 82, 83 y 85 todos del Código Municipal **ACUERDA:** Prorrogar la vigencia del Presupuesto Municipal 2018 hasta la aprobación del Presupuesto Municipal 2019. Por lo que se comunica y autoriza a los departamentos de Contabilidad Presupuesto, Tesorería UACI, para los efectos legales consiguientes. El presente Acuerdo se tomó por UNANIMIDAD DE VOTOS. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Constitución de la República, los municipios gozan de autonomía en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; y con base en el artículo 204 ordinal 5°, tienen la competencia para decretar reglamentos que regulen actividades dentro del ámbito territorial del municipio. **II)** Que en fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, en el Marco del Proyecto de USAID Pro Integridad Pública y con el apoyo Técnico de Fundaungo, la Licenciada Nancy Guadalupe Hernández Cabrera, Oficial de Acceso a la Información Pública, presento ante el Concejo Municipal, el proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de La Libertad, el cual constituye un elemento importante para normar el trabajo que se realiza la Unidad de Acceso a la Información Pública. **III)** Que es facultad del Concejo Municipal emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal, según lo establecido en el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal. **IV)** Que con el objeto de asegurar la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, es necesario dictar disposiciones reglamentarias que desarrollen específicamente la organización y funcionamiento de la Unidad de Acceso a la Información Pública, la publicación de la información oficiosa y la tramitación de las solicitudes de información que las personas solicitan a la municipalidad. **IV)** Por lo que de conformidad a los artículos 204 ordinal 5°; cumpliendo el mandato de transparencia y acceso a la información establecidos en los artículos 125-A, 125-B y 125-C del Código Municipal; así como lo establecido en los artículos 2, 3 literal a, 4, 48 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales, **ACUERDA: I)** Aprobar en todas y cada una de sus partes el Reglamento Interno de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de La Libertad; **II)** Se autoriza a la Unidad Jurídica para que elabore el respectivo Decreto Municipal, en cual entrara en vigencia dentro de los ocho días siguientes a su aprobación por el Concejo Municipal. El presente Acuerdo se tomó por **MAYORIA de OCHO VOTOS A FAVOR**, con la abstención de los señores Gerardo Orellana, Cuarto Regidor Propietario y Tomas Castillo Castillo, Síndico Municipal, de conformidad al artículo 45 del Código Municipal.

Mauricio Jirón Alas
Alcalde en Funciones

**Lic. Tomas Castillo Castillo
Síndico Municipal**

**Imelda Argentina Navarro de Vásquez
Primera Regidora Propietaria en funciones**

**Licda. Nancy Liseth Parada Melara
Segunda Regidor Propietario**

**José Gabriel Molina Cañas
Tercer Regidor Propietario**

**Gerardo Orellana
Cuarto Regidor Propietario**

**Edy Estela Tejada de Hernández
Quinta Regidora Propietaria**

**Javier Ernesto Ramos Martínez
Sexto Regidor Propietario**

**Mayra Cecibel Ramírez Amaya
Séptima Regidor Propietaria**

**Rafael Avalos Díaz
Octavo Regidor Propietario**

Lic. Sthephany Alessandra Magaña de González
Primera Regidora Suplente

Tomas Javier Baires Hernández
Segundo Regidor Suplente

Marvin Antonio Alfaro Molina.
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Brenda Cecilia Castillo de Orellana.
Secretaria Municipal